



LA RIOJA

LEY 9329

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Programa Provincial de Prevención de Adicciones.

Sanción: 06/12/2012; Promulgación: 28/12/2012;

Boletín Oficial: 05/03/2013

Artículo 1º- Impleméntase el Programa de Provincial de Prevención de Adicciones, destinados a educar y prevenir sobre adicciones y consumo indebido de drogas que se desarrollara en los Establecimientos Escolares de Educación Primaria y Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Art. 2º- Tendrá por objeto, orientar y capacitar a los docentes y auxiliares docentes, tendientes a formar en la educación y capacitar sobre adicciones y consumo indebido de drogas.

Art. 3º- Para dar cumplimiento a la presente Ley, se celebrará un Convenio Marco entre los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología, de Salud Pública, Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría de Deportes, Juventud, Solidaridad y Prevención de Adicciones, a los fines de facilitar la disponibilidad de equipos técnicos que efectúen las acciones pertinentes, en materia de prevención de adicciones requerida por las autoridades educativas.

Art. 4º- El desarrollo del Programa establecido en el Artículo 1º, estará a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de Adicciones, organismo dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud, Solidaridad y Prevención de Adicciones, quienes coordinarán en forma conjunta con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 5º- La Función Ejecutiva incluirá anualmente una partida presupuestaria en las jurisdicciones respectivas, correspondientes a cada área interviniente, con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º- Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

Art. 7º- Comuníquese, etc.

